



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026-2025-MDH/P/C

Huancarani, 05 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

Opinión Legal N°016-2025-MDH-OGAJ-PACC, sobre el RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 10) del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema Administrativo de Control es uno de los once sistemas administrativos del Estado, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, lo cual es concordante con el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por cuanto dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que es atribución del sistema formular, oportunamente, recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; y emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y lucha contra la corrupción;

Que, el literal a) del apartado 6.2 2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, respecto a la implementación de las Recomendaciones, establece las obligaciones de la entidad con respecto a su Titular, señalando que el mismo es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de las acciones de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo, entre otras, **la obligación de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo**, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad, según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad;



Teléfono: 984 656 433

Dirección: Plaza de Armas

Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Alcalde Huancarani Alvaro Asa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, en el literal b) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, se señalan las obligaciones y responsabilidades que tiene asignadas el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, mediante el oficio N° 124-2025-OCI/MPP, con numero de ingreso en mesa de partes N° 441 de fecha 31/01/2025, mediante el cual Abog. Enrique Saona Ruidias, Jefe (e) del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Paucartambo, quien en cumplimiento a la Directiva n. 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", donde el numeral 6.2.2.1 señala la obligación de Titular de la entidad para el proceso de implementación de las recomendaciones, estableciendo que: "Es el responsable del proceso de implementación, de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo en las obligaciones siguiente a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo (...) b) Designar mediante documento a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones disponiendo que los mismos adopten oportunamente las recomendaciones (...) en los plazos establecidos. c) Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran en el Plan de Acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación (...) d) Aprobar el Plan de Acción mediante la suscripción del mismo y disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI o a la Contraloría (...) f) Informar a la Contraloría o al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como su grado de cumplimiento, acompañando los respectivos documentos que den sustento a las mismas.

Que, mediante Opinión Legal N°016-2025-MDH-OGAJ-PACC, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDH; donde emite su Opinión Legal concluyendo PRIMERO - designe al GERENTE MUNICIPAL de la Entidad, como el Funcionario Público Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, debiendo de emitirse la resolución correspondiente por el titular del pliego **SEGUNDO** - Se exhorte al Gerente Municipal, Gerentes, y jefes de áreas, a fin que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, así como sus normas modificatorias, sustitutorias, reglamentarias y conexas

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, Y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, como RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación".

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, al Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes y Procurador Público Municipal adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional - OCI, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado, así como ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
Mario Gilberto Suma Huaraca
DNI: 40192619
ALCALDE

Alfonsillo Huancaarani Huanca



Teléfono: 984 656 433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancaarani.gob.pe